

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

Sala de Málaga

*Rectificación de la publicación de la condonación 3.211/1993, sesión de 21 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 123, del 24 de mayo)*

Número de condonación: 3.211/1993. Solicitante: Don Roberto Rudski Topler. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 50 por 100 de 691.921 y 742.771, y 100 por 100 de 326.627 pesetas.

Málaga, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Sala, Juan María Guerrero Valenzuela. 73.956-E.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de la Marina Mercante

*Notificación de acuerdo de iniciación  
de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Capitanía Marítima de Cádiz, en virtud del artículo 123, 1, b) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el artículo 2, 1, anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don David Rico Martínez, con domicilio en Cádiz, calle Honduras, 4, 1.º izquierda, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

«Navegación por dentro de los 200 metros desde la orilla, por encima de la velocidad permitida poniendo en peligro a los bañistas, haciendo caso omiso de las indicaciones que le fueron realizadas por el personal responsable de la seguridad de los bañistas, así como carecer de titulación preceptiva para el manejo de ese tipo de embarcación; según consta en el informe-denuncia realizado por Agentes de la Policía Local de Cádiz el día 3 de julio de 1994.

Se considera responsable de la infracción a don David Rico Martínez, en base al artículo 118.2.c)

de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tal hecho podría contravenir lo dispuesto en el artículo 69, 2 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y en el punto 2 de las normas para la seguridad humana en los lugares de baño y práctica de los deportes náuticos, promulgadas por esta Capitanía Marítima, así como la Orden de 31 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 431, de 19 de febrero, Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones), sobre titulación de gobierno de recreo; lo que estaría tipificado como infracción grave en los artículos 114, 4, d), y 115, 2, h), de la citada Ley 27/1992.

El hecho es constitutivo de dos infracciones por lo que en virtud del artículo 119, 2, de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se califica como infracción grave y su posible sanción está prevista en el artículo 120, 2 de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del Procedimiento a don Serafín Muñoz Alba, Inspector de Seguridad Marítima y Contaminación adscrito a esta Capitanía, el cual podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16, 1.º, del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a usted un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de objeción que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es, el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante según lo dispuesto en el artículo 123, 1, c), de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 20 de septiembre de 1994.—El Capitán Marítimo, Pedro L. de Frutos.»

Madrid, 19 de diciembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—74.462-E.

### COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Secretaría General

*Suspensión de levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra «21-CS-940. Nueva carretera Alcudia de Veo, Algimia de Almonacid, términos municipales de Alcudia de Veo, Algimia de Almonacid y Vall de Almonacid»*

Queda sin efecto el anuncio de fecha 6 de diciembre de 1994 publicado en el «Boletín Oficial del Estado», cuya relación integra apareció publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del día 25 de noviembre de 1994 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de diciembre de 1994.

En aplicación del artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa por esta Administración se fijará el día y la hora en que se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación, lo cual se anunciará a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valencia, 23 de diciembre de 1994.—El Consejero, por suplicencia (artículo 4 del Decreto 65/1991), de 15 de abril), el Secretario general, Francisco Puerto Burzuri.—75.510.

### ADMINISTRACION LOCAL

#### Ayuntamientos

GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1994, se acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe y someter el expediente al trámite de información pública, por el periodo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

El Ayuntamiento Pleno, además, determinó que el territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, queda afectado por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 102 de la citada Ley, y el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, comprende a todo el territorio municipal de Getafe, a excepción de:

- Los ámbitos territoriales de las Unidades de Planeamiento de Ejecución.
- El suelo urbano de Getafe, propuesto en el documento de revisión del Plan, no afectado por actuaciones sistemáticas.

La suspensión afectará a las licencias de nueva construcción, demolición y parcelación y se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente en las oficinas de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado, en días y horas hábiles, por cualquier persona interesada y deducir las alegaciones pertinentes.

Getafe, 22 de diciembre de 1994.—El Alcalde.—75.518.